



COMUNA DE ARRUFU

15 de Noviembre 649 Tel/FAX: 03491-493211/374

www.comunadearrufo.gob.ar

e-mail: secretaria@comunadearrufo.gob.ar

S 2344 ADM – ARRUFU

Dpto. San Cristóbal

Pcia. de Santa Fe

ARRUFU, 23 de abril de 2024.-

ORDENANZA N° 827/2024

VISTO:

Que la provincia transferirá a este municipio recursos necesario para la realización de la obra pública “Reparación de Pavimento de Hormigón Urbano”, en el marco de la Ley N° 12385 – Fondo para la construcción de Obras y Adquisición de Equipamiento y Rodados, Y;

CONSIDERANDO:

Que el decreto N° 1123/2008, reglamentario de aquella ley, en su artículo 1° establece, entre otras disposiciones: “Los proyectos preseleccionados, deberán ser evaluados y verificados por un representante técnico designado a este efecto por la Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas. Aquellos cuyo financiamiento pueda recuperarse bajo el régimen de contribución de mejoras, contarán con un aporte hasta el 50% (cincuenta) por ciento, debiéndose acompañar copia certificada por autoridad judicial y/o notarial de la Ordenanza respectiva. La Provincia, a través del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, y los Municipios y Comunas, instrumentarán por convenio la forma de recupero del financiamiento otorgado bajo estas condiciones”.

Que, en el ejido urbano de Arrufo, la obra de “Reparación de Pavimento de Hormigón Urbano” no se realizara por contribución de mejoras debido a que la mencionada obra es un beneficio para todos los habitantes del distrito de Arrufo.

Que, por esos motivos, resulta necesario declarar ante la Comisión de Seguimiento de la Ley 12385, que aprueba las gestiones, que el proyecto de “Reparación de Pavimento de Hormigón Urbano” para la Comuna de Arrufo, no es susceptible de recuperación económica para la población que se beneficiara con esta obra, de imprescindible realización en pos de mejorar la calidad de vida,

POR ELLO:

LA COMISION COMUNAL DE ARRUFU

Sanciona la presente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1°: Declarar como no susceptible de recuperación mediante contribución de mejoras al proyecto “Reparación de Pavimento de Hormigón Urbano” atento los motivos expuestos.

ARTICULO 2°: Solicitar en el marco de la Ley N° 12385 la asignación del 100% de los fondos para la realización de “Reparación de Pavimento de Hormigón Urbano”

ARTICULO 3°: De Forma.


NORBERTO ANGEL MARTINUZZI
Secretario Administrativo




CRISTIAN GABRIEL PIUMATTI
PRESIDENTE COMUNAL
ARRUFU (STA. FE)